

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A. AVENDA 15-76 ZONA 16, EDENZO EALADRIM NIVIEL 12, GUATEMALA, C.A. 1111. 1932 (S12) 336-4218 E-MAIL. (S12) (S12) 366-4262

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ment france and seems	enterado SI () – NO () firma. DOY FE	En la Ciudad de Guatemala, siendo las /// horas con 2/2 minutos del día 31 de Octubre, 2006, en 10º. Avenida 14-14 200a 14 NOTIFIQUE la resolución CNEE-138-2006 emitida con fecha 31 de Octubre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA por cédula
La receive de de) firma. DOY FE. quien	thre, 2006, en 10°. Avenid
	6	I A POI I



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4.A AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: CINBE@CINBE.GOD.glf FAX: (502) 2366-4202

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Guatemala, 31 de octubre de 2006 RESOLUCIÓN CNEE-138-2006

CONSIDERANDO:

la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para distribución sujetas a regulación de conformidad con el artículo 76, que señala: cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las taritas de Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece, que entre otras, económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

de ajuste periódico para todos los usuarios regulados del Servicio de Distribución final, que atiende variables y constantes componentes de las tarifas base, así como sus fórmulas Diario Oficial el día dos de enero del dos mil cuatro, fijó los valores de las Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-Anonima. 133-2003, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad

CONSIDERANDO:

usuarios finales, por concepto de Ajuste Trimestral -AT- en la facturación del dieciséis de octubre de de dos mil seis, presentó para su aprobación la es de siete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y presentada la Distribuidora señaló que el Monto a Recuperar en el trimestre período comprendido del uno de noviembre de dos mil seis al treinta y uno documentación y cálculos de ajuste tarifario que estima aplicar a sus mediante nota número GR-459-2006 nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.7,259,249.40). enero de dos mil siete, para sus usuarios finales. Con la documentación Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad recibida a esta Comisión con fecha Anónima,

CONSIDERANDO:

presentada por Distribuidora de Departamento de Mercado Regulado, practicada sobre la documentación Que se conoció y se aprobó en el informe de auditoria efectuada por el Electricidad de Occidente, Sociedad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A AVENIDA 16-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PEX: (502) 2366-4218 E-MAIL: <u>cribe@cribe.gob.gt</u> FAX: (502) 2366-4202

seiscientos treinta y siete quetzales con tres centavos (-Q.712,637.03). Derivado de lo anterior, con fecha diecinueve de octubre del corriente año, dentro del mismo se concluyó que con respecto al Ajuste Trimestral -AT-, Sociedad Anónima, por el plazo de veinticuatro horas, a efecto que se Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, y insuficientes para sostener el monto que la distribuidora pretende recuperar. pronunciara sobre las diferencias anteriormente relacionadas por concepto Ajuste Trimestral (AT), la cual evacuó, pero sus argumentos fueron confirió audiencia a recuperar en el trimestre es a Distribuidora de Electricidad de menos setecientos doce <u>Ω</u> ⊕ Occidente, 3

POR TANTO:

normas citadas La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado

RESUELVE

- equivalente a menos quinientos setenta y nueve cien milésimas de quetza que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios, noviembre de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete, el Aprobar, para el por kilovatio-hora (-0.00579 Q/kWh). período <u>α</u> facturación comprendido del uno de
- ----Aprobar, para el período indicado en el numeral I), los cargos para usuarios demanda (BTS). Tarifa simple para Usuarios conectados que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, así: Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) en baja tensión, sin cargo por 9.63162

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Energía (Q/kWh)

1.57752

4		
	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.42283
	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.81426
	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	74.51551
-	Cargo Unitario por Potencia Contratada	65.27967



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 91010 TEL PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: <u>cnee@cnee.god.gt</u> FAX: (502) 2366-4218

(Q/kW-mes)

punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp) Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.42283
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.81426
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.82717
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

65.27967	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
63.93028	Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)
0.81426	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
433.42283	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)
	como de la nora ponic, para escance esinculares en

para Usuarios conectados en media tensión (MTDp) Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta,

or Consumidor (Q/usuario-mes) 1,348 Iltario por Energía (Q/kWh) 0 Iltario por Potencia Máxima 58 es) 58 es) 23		
or Consumidor (Q/usuario-mes) 1,348 Iltario por Energía (Q/kWh) 0 Iltario por Potencia Máxima 58	23.31891	
itario por Energía (Q/kWh) 1,348	58.27738	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)
or Consumidor (Q/usuario-mes) 1,348	0.75656	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
	1,348.42657	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

para Usuarios conectados en media tensión (MIDfp) Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta,

ncia Contratada 23 31801	(Q/kW-mes) Cargo Unitario por Potencia Contratada
30.57144	
	Cargo Unitario por Potencia Máximo
0.75656	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
nes) 1,348.42657	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) 1,348.42657





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, CA 01010 TEL PEX (502) 2366-4218 E-MAIL: <u>criber@cribe: golb.gl</u> FAX (502) 2366-4202

dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia

23.31891	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
58.27738	Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)
0.75656	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
1,348.42657	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) 1.40807

----Aprobar, para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de Medios de compra de potencia y energía así: noviembre y diciembre de 2006, así como enero <u>Ω</u> Φ 2007, los

131.80596	Precio Medio de Compra de Potencia (Q/kW-mes)
0.63102	Precio Medio de Compra de Energía (Q/kWh)

- 7 Aprobar la tasa de interés mensual por mora de 1.00081%
- < Establecer que la reserva de estabilización estipulada en el inciso III de la once punto cinco por ciento (11.5%) y continuará devengando la misma Resolución CNEE-107-2006 fue creada con la tasa de costo de capital de tasa de interés.
- ≤ Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, no podrá Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución. aplicar en las facturas de los usuarios regulados no beneficiados de Tarifa
- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; resultado de las auditarias que practique la Comisión Nacional de Energía quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4.4. AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PSIX (502) 2356-4718 E-MAIL <u>Cripe@cripe_gob.gl</u> FAX (502) 2366-4202 encontrarse diferencias entre los datos

caso correspondientes serán considerados, Distribuidora Ajustado, en el próximo ajuste trimestral. de encontrarse ō aprobado por cuando esta datos reportados Comisión, aplique, como Saldo No Ŝ resultados por $\overline{\Omega}$

Notifiquese

Presidente Lic. José Tolpeto Ordoñez

Ing. Minor Estuardo López Barrientos

Director